

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0062**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2023-025, sesión de 04 de agosto de 2023**

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: **“Derecho a la autonomía.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.**

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (..)”;*

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

*En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y Rendición de cuentas.*

*Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas. (...)”;*

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: *“El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*

Que, el artículo 166 de la LOES establece: *“Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico señala: “*Objetivos. - Los objetivos del régimen académico son: a. Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; (...) b. Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo. (...)*”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico señala: “*Modalidad dual.- La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. La formación de carácter teórico se realiza en la institución educativa (mínimo 30%-máximo 50%) en cualquier modalidad prevista en este Reglamento, en tanto que la formación práctica se realiza en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la IES o provisto por una entidad receptora formadora (mínimo 50%-máximo 70%), de manera complementaria y correspondiente. En caso de que la IES no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de la carrera, podrá realizar convenios con empresas formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales (empresa). Todo lo referente a la modalidad dual se encontrará contenido en la normativa correspondiente.*”;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico indica: “*El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días.*”;

Que, mediante informe nro. ESPE-VDC-2023-0019, de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Lic. Wilman Stalin Guarnizo Eras, Mgtr., Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; y, el Tcnr. Edison Haro, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona en su parte pertinente: “*RECOMENDACIONES Considerando la implementación de la carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales, el incremento de cupos en las Unidades Académicas Especiales (Escuelas de Formación de Oficiales y Tropa de FF.AA) para el periodo académico 2023, y la implementación de las nuevas carreras en procesos de diseño, se recomienda realizar los trámites pertinentes a través de las instancias correspondientes, para disponer el incremento del presupuesto requerido por la institución, que consta en el presente documento, a fin de atender los requerimientos de contratación del personal académico, que permita la formación de los estudiantes de las Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.*”;

Que, mediante acta nro. ESPE-SEGD-LAMJ-CSE-2023-002, de fecha 08 de junio de 2023, suscrita por el Mayo. Angel Rodolfo Moreta Mora, Presidente del Consejo de Carrera de Ciencias Aeronáuticas Militares, modalidad dual, en su parte pertinente menciona: *“CONSEJO: Considerando la presentación realizada por el Mayo. Ángel Rodolfo Moreta Mora, así como la pertinencia académica de la UDE, se resuelve tomar conocimiento sobre el resultado de la evaluación curricular de la carrera, autorizar y aprobar de acuerdo al requerimiento institucional y documentos de referencia, se continúe con el trámite pertinente en las instancias respectivas a fin de proseguir con el trámite establecido para ejecutar la presente resolución.”;*

Que, mediante oficio nro. FA-JJ-JJ-E-2023-1898-OF, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por el Brigadier General Mauro Enrique Bedoya Avilés, dirigido al Crnl. Emc Avc. Roberto Salazar Carrera, Director de la Escuela Superior Militar de Aviación "Cosme Rennella B."; Tcrn. EMT. Avc. Celso Campaña Paz, Director del Escuela de Infantería Aérea; Tcrn. EMT. Avc. Germán Veintimilla Vargas, Director de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea, menciona: *“Art. 1. Aprobar el Diseño Curricular de la Tecnología Superior Universitaria en Ciencias Militares Aeronáuticas de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea Aeronáuticas. Art. 2. Aprobar el Diseño Curricular de la Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea de la Escuela de Infantería Aérea. Art. 3. Aprobar el Ajuste Curricular de la Escuela Superior Militar de Aviación "Cosme Rennella B”;*

Que, mediante informe nro. LAMJ-2023-002, de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por el Mayo. Angel Moreta Mora, Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Aeronáuticas Militares, modalidad dual, menciona en su parte pertinente: *“E. CONCLUSIONES 1. El proyecto de Ajuste Curricular de la carrera en Ciencias Aeronáuticas Militares cumple con los procedimientos, lineamientos y formatos establecidos por la Universidad. Además, el presupuesto requerido para el ajuste curricular es menor en USD 53.537,15 que el presupuesto asignado actualmente. Esto es básicamente debido a la reducción de horas clase que tendrá por responsabilidad la Universidad, a pesar del incremento de cupos según las matrices de presupuesto. F. RECOMENDACIONES 1. En función del análisis expuesto y de acuerdo a la normativa vigente, me permito recomendar se continúe con el trámite respectivo de aprobación ante las instancias superiores, considerando que tanto por metodología, así como por presupuesto, el proyecto de Ajuste Curricular cumple con los requisitos para continuar con su trámite.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-3397-M, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por el Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. SUBROGADO POR: Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“En referencia a Memorando Nro. ESPE-CCAMI-2023-0129-M, me permito remitir a usted mi Coronel Vicerrector Académico General los documentos del ajuste sustantivo de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares Aeronáuticas, a fin de que se continúe con el proceso de aprobación”;*

Que, mediante Evaluación técnica-curricular del ajuste curricular sustantivo de la carrera de Licenciatura en Ciencias Aeronáuticas Militares, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por la Mgtr. Noemí Fernanda Caizaluisa Barros, docente de apoyo de la UDE; y, el Mgtr. Wilman Stalin Guarnizo Eras, Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, menciona: *“CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR El proyecto de creación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares Aeronáuticas, cumple con los requisitos*

*solicitados por el Consejo de Educación Superior acorde a la guía metodológica para la presentación de carreras y/o programas. - El proyecto tiene la siguiente distribución en relación a los créditos y porcentajes de las asignaturas de la malla curricular: - La estructura de la malla curricular de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares Aeronáuticas, de tercer nivel de grado; tiene asignado para la formación teórica 45 créditos lo que representa el 37,50% lo cual está a cargo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y en la formación práctica tiene 75 créditos que corresponde al entorno laboral, lo cual lo imparte la Unidad Académica Especial “ESMA”; teniendo un total 120 créditos. RECOMENDACIÓN La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerado lo que se detalla en la evaluación técnica curricular recomienda continuar con el proceso”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-3455-M, de fecha 28 de julio de 2023, suscrito por el Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. SUBROGADO POR: Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Por medio del presente, en alcance a Memorando Nro. ESPE-VDC-2023-3397-M, de 25 de julio de 2023, mucho agradeceré a usted mi Coronel Vicerrector Académico General, se revise los documentos presentados por la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares Aeronáuticas referente al Ajuste Curricular Sustantivo acorde a la Guía Metodológica emitida por el CES, el Plan de Transición se elaborará una vez que se cuente con la aprobación del Honorable Consejo Universitario”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2023-1375-M, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector Académico General Subrogante, dirigido al Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, menciona: *“En referencia a memorando nro. ESPE-VDC-2023-3397-M y una vez que se ha mantenido una reunión de coordinación con mi Coronel Rector, agradeceré señor Vicerrector, se sirva disponer a quien corresponda, realizar los ajustes al formato de la malla curricular en lo correspondiente a las asignaturas bajo la responsabilidad de la entidad formadora.”;*

Que, mediante oficio nro. ESPE-CCAMI-2023-0070-O, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el Mayo. Angel Rodolfo Moreta Mora, Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Aeronáuticas Militares, modalidad dual, dirigido al Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, menciona: *“En atención al memorando nro. ESPE-VAG-2023-1375-M del señor Vicerrector Académico General, Subrogante, y en alcance al oficio nro. ESPE-CCAMI-2023-0069-O de 02 de agosto de 2023 , adjunto al presente me permito remitir a usted mi Teniente Coronel, el ajuste curricular corregido en cuanto a la inclusión del componente de Docencia en todas las asignaturas de responsabilidad de la entidad receptora formadora (ESMA “Cosme Rennella B.”), conforme a lo dispuesto en el documento de referencia, con el propósito que se digne tomar conocimiento, autorizar y disponer a quien corresponda que de forma urgente se continúe con el trámite de aprobación respectivo (...)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-3514-M, de fecha 03 de agosto de 2023, suscrito por el Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. SUBROGADO POR: Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Por medio del presente, me permito remitir a usted mi Coronel Vicerrector Académico General, la nueva Guía Metodológica y Malla Curricular de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares Aeronáuticas, acorde a las recomendaciones emitidas por mi Coronel Rector en reunión mantenida el 02 de agosto de 2023”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 04 de agosto de 2023, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud del ajuste curricular sustantivo acorde a la Guía Metodológica emitida por el CES, de la carrera de Licenciatura en Ciencias Militares Aeronáuticas de la Unidad Académica Especial "Escuela Superior Militar de Aviación "Cosme Rennella B.""; los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*";

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2023-1326-M, de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, menciona: "*Respetuosamente me permito solicitar a usted, mi Coronel, se autorice al suscrito el uso de 13 días de licencia anual, partir del 25 de julio al 06 de agosto del 2023, inclusive. Adicionalmente, y de conformidad a lo establecido en la primera parte del Art. 59 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, me permito recomendar la subrogación en el cargo de Vicerrector Académico General al señor Trcn. Gonzalo Pullas, Vicerrector de Docencia Encargado*"; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas: "*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...)*".

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.-** Acoger la evaluación técnico curricular suscrita por el Director de la Unidad de Desarrollo Educativo y aprobar el ajuste curricular sustantivo de la carrera de Licenciatura en Ciencias Militares Aeronáuticas de la Unidad Académica Especial "Escuela Superior Militar de Aviación "Cosme Rennella Barbatto"; y, recomendar al señor Rector que por su digno intermedio someta a conocimiento del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda y lo remita al Consejo de Educación Superior, para el trámite respectivo.

**Art. 2.-** Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, al Director del Departamento de Seguridad y Defensa - Matriz; y, al Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Aeronáuticas Militares, modalidad dual.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas  
- ESPE, el 04 de agosto de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
GONZALO JAVIER  
PULLAS TAPIA

---

**TCRN. ESP. AVC. GONZALO JAVIER PULLAS TAPIA, PHD  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO SUBROGANTE**

## FE DE ERRATAS

**Razón.** - En virtud del lapsus calami o error mecanográfico que consta en la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2023-0062 que contiene la recomendación respecto al ajuste curricular sustantivo acorde a la Guía Metodológica emitida por el CES, de la carrera de Licenciatura en Ciencias Aeronáuticas Militares, se realiza la siguiente rectificación:

**En el considerando 21, donde dice:**

*“Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 04 de agosto de 2023, (...) de Licenciatura en Ciencias Militares Aeronáuticas de la Unidad Académica Especial; (...)”*

**Debe decir:**

*“Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 04 de agosto de 2023, (...) de Licenciatura en Ciencias Aeronáuticas Militares de la Unidad Académica Especial; (...)”*

**En el artículo 1, donde dice:**

*“Acoger la evaluación técnico curricular suscrita por el Director de la Unidad de Desarrollo Educativo y aprobar el ajuste curricular sustantivo de la carrera de Licenciatura en Ciencias Militares Aeronáuticas de la Unidad Académica Especial (...)”*

**Debe decir:**

*“Acoger la evaluación técnico curricular suscrita por el Director de la Unidad de Desarrollo Educativo y aprobar el ajuste curricular sustantivo de la carrera de Licenciatura en Ciencias Aeronáuticas Militares de la Unidad Académica Especial (...)”*

En lo demás la presente resolución, mantiene plena vigencia.

Notifíquese y Cúmplase,

Sangolquí, a 23 de agosto de 2023.

Abg. Paúl Chávez García  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ACADÉMICO